

Expediente: **6769/25**

Carátula: **SARVERRY GALO VICTOR ROLANDO C/ ANTONIO LUQUIN S A C I F E I S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **ANTONIO LUQUIN S A C I F E I, -DEMANDADO/A**

20339711527 - **SARVERRY GALO, VICTOR ROLANDO-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6769/25



H102316352625

JUICIO: SARVERRY GALO VICTOR ROLANDO c/ ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. s/ PROCESOS DE CONSUMO. Expte. N° 6769/25.

San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PRESENTO DEMANDA - POR: SARVERRY GALO, VICTOR ROLANDO - 12/08/2026 21:16:

- 1) Se tiene por presentado al letrado VICTOR ROLANDO SARVERRY GALO, MP. 9342, por derecho propio, con el domicilio real denunciado y digital constituido. Por cumplidos los recaudos legales, se le otorga intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 12/08/2026 - 20339711527 SARVERRY GALO VICTOR ROLANDO - Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 386616261 -Monto: 3400-Fecha: 12/08/2026 - 20339711527 SARVERRY GALO VICTOR ROLANDO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 386616080 -Monto: 26000.
- 2) Se tiene presente la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley N° 7844), acompañada.
- 3) En virtud de lo normado por el art. 484 del CPCC, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 4) Conforme lo dispuesto por el art. 483 del CPCC, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.
- 5) Se tiene presente las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 7) De la demanda instaurada, y de la documentación adjunta, córrase traslado a ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.I, CUIT 30-52555824-6, en su domicilio de Av. Siria 2345.

Se hace saber a la parte accionada que deberá contestar la demanda por escrito hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración de la primera audiencia, precluyendo la posibilidad de hacerlo con posterioridad (conf. art. 469 CPCC, según reforma de la Ley N° 9989). Conforme al art. 470 CPCC, la audiencia se realizará con las partes que concurran. A la parte que no concurra se le tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas, salvo la que estuviera hasta ese momento incorporada al proceso. Las partes deberán concurrir personalmente el día y hora que se fijen, a la sala de audiencia que se disponga, con su documento nacional de identidad y con los documentos de que intenten valerse (art. 469 CPCCT).

8) Prócedase a fijar día y hora para la celebración de la audiencia ordenada en el punto anterior. Notifíquese el presente proveído en forma conjunta con la fecha de audiencia que se fije, mediante cédula a diligenciarse en el domicilio denunciado.

9) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). DRC-6769/25. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.